COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y MESSER COLOMBIA S.A.

100.23.15.20260011

Entre los suscritos a saber: **SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, MESSER COLOMBIA S.A, identificada con el Nit. No. 860.005.114-4 entidad registrada en Cámara de Comercio de Bogotá el 05 de Junio de 1942, bajo el número 8567 del libro respectivo se constituyó la sociedad denominada FABRICA NACIONAL DE ÓXIGENO Y PRODUCTOSMETÁLICOS S.A; que el día 07 de septiembre de 1967, bajo el número 37908 del libro respectivo, la sociedad cambió su nombre por el de AGA FANO FABRICA NACIONALDE ÓXIGENO S.A; que el 18 de marzo de 2010, bajo el número 1369573del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de LINDE COLOMBIA S.A, que por escritura pública N° 2560 de la Notaría 50 de Bogotá DC del 27 de Agosto de 2019, inscrita el 30 de agosto de2019 bajo número 02501439 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió el nombre de LINDE COLOMBIA S.A, por el de **MESSER COLOMBIA S.A,** sociedad domiciliada en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por los señores PABLO JULIAN BEJARANO QUINTERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°10.026.435 expedida en Pereira, en calidad de Gerente de la División Medicinal de MESSER COLOMBIA S.A ; y JUAN GONZALO CAÑAS BETANCUR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°98.553.564 expedida en Envigado como apoderado de MESSER COLOMBIA S.A (Poder conferido por MARIA CONSTANZA IGLESIAS, en calidad de Presidente, por escritura pública N° 991 del 22 de mayo de 2024) quienes se encuentran facultados para celebrar contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios, quienes para efectos del presente contrato se denominarán el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que la Red de Salud del Oriente E.S.E., para su normal funcionamiento y óptima atención de los pacientes, requiere la permanente disponibilidad de gases medicinales tales como: Oxigeno medicinal, aire comprimido, nitrógeno y oxígeno líquido para la red interna, por lo cual se debe realizar la contratación del suministro de gases medicinales para garantizar la prestación de servicios de salud a los usuarios

3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600133 del 05 de Marzo de 2026.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de suministro el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 147 de Octubre 20 de 2025 y en las demás normas que las modifiquen o

adicionen, como también por las normas civiles y comerciales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE GASES MEDICINALES Y RED DE VACÍO DEL HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO Y EL CENTRO DE SALUD DESEPAZ I.P.S Inscritas A La Red De Salud Del Oriente E.S.E

PARÁGRAFO PRIMERO: La propuesta hace parte integral del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TECNICAS.:

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

Código	Actividad	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Subtotal
01	**Mantenimiento de redes - DECEPAZ**				
01	**Mantenimiento Preventivo de la Central de Gases**				
01	Mantenimiento Preventivo Unidades de Regulación Tipo I (Nacional) Incluye: Verificación y corrección mecánica de fugas en válvulas. Prueba de funcionamiento en regulador y ajuste de set de presión. Pintura y etiquetas de flujo del gas (No incluye repuestos ni reparación de fugas con soldadura)	und	1,00	$ 190.384	$ 190.384
02	Mantenimiento Preventivo Manifold de gases 2*1 - 2*5: Presurización de central de gases. Verificación y corrección de fugas en válvulas de alta presión. Verificación del funcionamiento de sellado en válvulas. Verificación conexión de mangueras. Verificación y cambio de anclajes y soportería. Pruebas de funcionamiento de reguladores de brazo. Limpieza externa de elementos. Pintura general de la tubería. Ajuste mecánico de fugas. Instalación de etiqueta de fecha de Mantenimiento Preventivo. (No incluye repuestos ni reparación de fugas con soldadura)	und	1,00	$ 280.740	$ 280.740
03	Mantenimiento Preventivo Central Automática. 2X2 - OXÍGENO. Verificación y corrección de fugas en válvulas de alta presión. Verificación de reguladores. Verificación funcionamiento válvulas solenoide. Instalación de etiqueta de fecha de Mantenimiento Preventivo. (No incluye repuestos)	und	1,00	$ 330.757	$ 330.757
	Subtotal				**$ 801.881**
02	**Mantenimiento Preventivo de las Tomas Medicinales**				
01	Mantenimiento Preventivo General de tomas Medicinales (1-100 tomas) (Trabajo de 3 a 16 Horas): Limpieza externa, cambio de orings y verificación de ajuste y conexión de acoples.	und	24,00	$ 15.029	$ 360.703

Código	Actividad	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Subtotal
02	Suministro de Kit O-ring para Mantenimiento Preventivo de Toma Gentec. 11 para 02 de panel, 11 para Vacío de panel y 2 para O2 de pared	und	24,00	$ 22.486	$ 539.669
	Subtotal				**$ 900.372**
03	**Mantenimiento Preventivo de las Cajas de Corte**				
01	Mantenimiento Preventivo Caja de Corte Doble, incluye prueba de fugas, retoque pintura instalación de etiqueta y limpieza.	und	1,00	$ 62.105	$ 62.105
	Subtotal				**$ 62.105**
04	**Mantenimiento Preventivo de Alarmas**				
01	Mantenimiento alarma de área de 1-10 señales, Incluye revisión y limpieza de los componentes, medición de voltaje.	und	2,00	$ 147.938	$ 295.876
	Subtotal				**$ 295.876**
	Subtotal				**-**
02	**Mantenimiento de Bombas de Vacío**				
01	**Equipo: VCE 25 - Rutina Tipo C**				
01	Mano de Obra	und	1,00	$ 722.900	$ 722.900
02	Repuesto - GAS BALLAST FILTER DISC	und	2,00	$ 60.917	$ 121.834
03	Repuesto - SEPARADOR DE ACEITE VCE 25 PN 313658	und	2,00	$ 2.504.690	$ 5.009.379
04	Repuesto - INSERTO ACOPLE MOTOR VCE 25 PN 520913	und	8,00	$ 206.534	$ 1.652.276
05	Repuesto - ANILLO DE RETENCIÓN ACOPLE MOTOR PN 622003	und	8,00	$ 25.034	$ 200.276
06	Repuesto - EMPAQUE CON MALLA VCE 25 PN 312870	und	2,00	$ 1.847.614	$ 3.695.228
07	Aceite	und	6,00	$ 202.952	$ 1.217.710
08	Insumos	und	2,00	$ 115.517	$ 231.034
	Subtotal				**$ 12.850.639**
02	**Equipo: VCE 25 - Rutina Tipo A**				
01	Mano de Obra	und	1,00	$ 722.900	$ 722.900
02	Repuesto - GAS BALLAST FILTER DISC	und	2,00	$ 62.213	$ 124.426
03	Aceite	und	6,00	$ 202.952	$ 1.217.710
04	Insumos	und	2,00	$ 115.517	$ 231.034
	Subtotal				**$ 2.296.071**
			Subtotal		**$17.206.944**
			IVA	19 % Servicios	$3.269.319
			Costo total con IVA		**$20.476.263**

Detalle de las rutinas:

VMS GARDNER DENVER		
Rutina	**Actividad**	**Frecuencia**
A	Cambio de aceite Cambio de Filtro Gas Ballast Limpieza general Reseteo de alarmas	1500 horas o seis meses (Lo primero que se cumpla)
B	Cambio de aceite Cambio de Filtro Gas Ballast Cambio de filtros separadores Limpieza general Reseteo de alarmas	3000 horas o anual (Lo primero que se cumpla)
C	Cambio de aceite Cambio de Filtro Gas Ballast Cambio de filtros Separadores Cambio de insert coupling Reseteo de alarmas Limpieza general	4500 horas o bianual (Lo primero que se cumpla)

Código	Actividad	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Subtotal
01	**Mantenimiento de redes - CARLOS HOLMES**				
01	**Mantenimiento Preventivo de Central de Gases**				
01	Mantenimiento Preventivo Unidades de Regulación Tipo I (Nacional) Incluye: Verificación y corrección mecánica de fugas en válvulas. Prueba de funcionamiento en regulador y ajuste de set de presión. Pintura y etiquetas de flujo del gas (No incluye repuestos ni reparación de fugas con soldadura)	und	1,00	$ 190.384	$ 190.384
02	Mantenimiento Preventivo Unidad de Regulación Doble. Incluye: Verificación y corrección de fugas en válvulas y conexiones. Prueba de funcionamiento en regulador y ajuste de set de presión, cambio de empaques y tornillería en uniones bridadas. Limpieza de filtros Y. Pintura y etiquetas de flujo del gas. Instalación de etiqueta de fecha de Mantenimiento Preventivo. (No incluye repuestos)	und	1,00	$ 471.126	$ 471.126

Código	Actividad	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Subtotal
03	Mantenimiento Preventivo Manifold de gases 2*6 - 2*10: Presurización de central de gases. Verificación y corrección de fugas en válvulas de alta presión. Verificación del funcionamiento de sellado en válvulas. Verificación conexión de mangueras. Verificación y cambio de anclajes y soportería. Pruebas de funcionamiento de reguladores de brazo. Limpieza externa de elementos. Pintura general de la tubería. Ajuste mecánico de fugas. Instalación de etiqueta de fecha de Mantenimiento Preventivo. (No incluye repuestos ni reparación de fugas con soldadura)	und	1,00	$ 342.048	$ 342.048
	Subtotal				**$ 1.003.559**
02	**Mantenimiento Preventivo de Tomas**				

01	Mantenimiento Preventivo General de tomas Medicinales (101-600 tomas) (Trabajo de 16 a 40 Horas): Limpieza externa, cambio de orings y verificación de ajuste y conexión de acoples.	und	166,00	$ 15.029	$ 2.494.866
02	Suministro de Kit O-ring para Mantenimiento Preventivo de Toma Chemetron	und	100,00	$ 7.936	$ 793.621
03	Suministro de Kit O-ring para Mantenimiento Preventivo de Toma Gentec	und	66,00	$ 22.486	$ 1.484.090
	Subtotal				**$ 4.772.576**
03	**Mantenimiento Preventivo de Cajas de Corte**				
01	Mantenimiento Preventivo Caja de Corte Sencilla, incluye prueba de fugas, retoque pintura instalación de etiqueta y limpieza.	und	1,00	$ 50.179	$ 50.179
02	Mantenimiento Preventivo Caja de Corte Doble, incluye prueba de fugas, retoque pintura instalación de etiqueta y limpieza.	und	10,00	$ 62.105	$ 621.052
	Subtotal				**$ 671.231**
04	**Mantenimiento Preventivo de Alarmas**				
01	Mantenimiento alarma de área de 1-10 señales, Incluye revisión y limpieza de los componentes, medición de voltaje.	und	7,00	$ 147.938	$ 1.035.566
02	Mantenimiento alarma maestra de 1-10 señales, Incluye revisión y limpieza de los componentes, medición de voltaje.	und	1,00	$ 479.790	$ 479.790
	Subtotal				**$ 1.515.355**
02	**Mantenimiento de Bombas de Vacío**				
01	**Equipo: 65 GP X2: Rutina Mantenimiento Mayor**				
01	Mano de Obra	und	1,00	$ 1.034.483	$ 1.034.483
02	Repuesto - FILTRO SEPARADOR BOMBA DE VACIO	und	2,00	$ 682.759	$ 1.365.517
03	Repuesto - ACEITE SEMISINTETICO ISO 100 P-BV	und	6,00	$ 190.862	$ 1.145.172
04	Repuesto - INSERTO ACOPLE MOTOR	und	2,00	$ 665.690	$ 1.331.379
05	Repuesto - CARTUCHO METALICO - PARA FILTRO FMV-60 - BIGIESSE	und	2,00	$ 1.163.793	$ 2.327.586
06	Repuesto - KIT DE PALETAS	und	2,00	$ 3.879.310	$ 7.758.621

Código	Actividad	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Subtotal
07	Repuesto - KIT SELLO RETENEDOR (230300002)	und	2,00	$ 310.345	$ 620.690
08	Repuesto - FILTRO DE ACEITE	und	2,00	$ 426.724	$ 853.448
09	Repuesto -MANGUERA PARA VACÍO CON ALMA DE ACERO (Metro)	und	4,00	$ 201.724	$ 806.897
	Subtotal				**$ 17.243.793**
02	**Equipo: 65 GP X2: Rutina tipo C**				
01	Mano de Obra	und	1,00	$ 1.034.483	$ 1.034.483
02	Repuesto - FILTRO SEPARADOR BOMBA DE VACIO	und	2,00	$ 682.759	$ 1.365.517
03	Repuesto - ACEITE SEMISINTETICO ISO 100 P-BV	und	6,00	$ 190.862	$ 1.145.172
04	Repuesto - INSERTO ACOPLE MOTOR	und	2,00	$ 665.690	$ 1.331.379
05	Repuesto - CARTUCHO METALICO - PARA FILTRO FMV-60 - BIGIESSE	und	2,00	$ 1.163.793	$ 2.327.586

06	Repuesto - FILTRO DE ACEITE	und	2,00	$ 426.724	$ 853.448
	Subtotal				**$ 8.057.586**
				Subtotal	**$33.264.100**
				IVA 19 % Servicios	$6.320.179
				Costo total con IVA	**$39.584.279**

Detalle de las rutinas:

VMS GARDNER DENVER		
Rutina	**Actividad**	**Frecuencia**
A	Cambio de aceite	1500 horas o seis meses (Lo primero que se cumpla)
	Cambio de Filtro Gas Ballast	
	Limpieza general	
	Reseteo de alarmas	
B	Cambio de aceite	3000 horas o anual (Lo primero que se cumpla)
	Cambio de Filtro Gas Ballast	
	Cambio de filtros separadores	
	Limpieza general	
	Reseteo de alarmas	
C	Cambio de aceite	4500 horas o bianual (Lo primero que se cumpla)
	Cambio de Filtro Gas Ballast	
	Cambio de filtros Separadores	
	Cambio de insert coupling	
	Reseteo de alarmas	
	Limpieza general	

RESUMEN:

SEDE		VALOR
VMS + REDES	DECEPAZ	$ 17.206.944
VMS+ REDES	HOLMES	$ 33.264.100
CORRECTIVOS	DECEPAZ - HOLMES	$ 3.000.000
	SUBTOTAL	$ 53.471.044
	IVA	$ 10.159.498
	TOTAL	$ 63.630.542

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para sus labores; para ello el contratista deberá verificar y controlar que sus trabajadores las utilicen de manera adecuada y permanente al momento de prestar cualquier tipo de servicio al interior de las instituciones de la Red de Salud del Oriente E.S.E objeto del contrato.
2. Cumplir con los requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las normas colombianas referentes al mantenimiento de la infraestructura en Instituciones Prestadoras de Servicios de salud en especial las relacionadas con la red de gases medicinales y sistemas centrales de vacío (Bombas de vacío) y la ejecución de trabajo en alturas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna
4. y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere, siendo de exclusiva responsabilidad del. **CONTRATISTA** los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato.
6. Informar al Supervisor por escrito o vía correo electrónico sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas.

7. El CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y las cláusulas del presente contrato de mantenimiento la propuesta presentada y las cláusulas del presente contrato de mantenimiento.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Red de Salud del Oriente E.S.E, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
10. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato de mantenimiento.
11. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio.
12. Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
13. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.
14. Las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas.

1. Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el contrato de mantenimiento.
2. Efectuar el mantenimiento preventivo de la red de gases medicinales y bombas de vacío del Hospital Carlos Holmes Trujillo y del centro de salud Desepaz I.P.S adscritas a la Red De Salud Del Oriente E.S.E
3. Revisión y cambio de empaquetadura (oring) de cada punto de conexión tipo chemetron de oxígeno y vacío de las I.P.S Desepaz y Hospital Carlos Holmes Trujillo, actividad que se deberá ejecutar mínimo una (1) vez al año referente al cambio de oring (empaquetadura) de cada punto.
4. Ejecutar revisión e inspección de funcionamiento de todas las válvulas de la central de gases, para ello deberá ejecutar la verificación y corrección de fugas en válvulas de alta presión, junto con mangueras y tubos colectores.
5. Realizar la identificación y corrección de fugas en conectores chemetron de suministro de oxígeno y vacío
6. Realizar presurización de las centrales de gases objeto del contrato de mantenimiento, verificando su funcionamiento el sellado de válvulas, la verificación y conexión de mangueras de termos criogénicos y cilindros de oxígeno.
7. Realizar revisión y verificación de funcionamiento de cajas de control o regulación de oxígeno
8. Ejecutar revisión y diagnóstico de alarmas de oxígeno y vacío en lo referente a su adecuada operación
9. Ejecutar mantenimiento preventivo a sistema tipo manifold electrónico criogénico de termos en la I.P.S Desepaz
10. Realizar mantenimiento a manifold mecánico criogénico (tanque de suministro de oxígeno) y manifold gaseoso ambos ubicados en las centrales de gases medicinales del Hospital CARLOS HOLMES TRUJILLO y centro de salud DESEPAZ según corresponda
11. El contratista se obliga a realizar una (1) visita de mantenimiento preventivo de un Sistema Central de Vacío marca GENERAL BIGIESSE (medevice - BGS General) modelo GP65 y un sistema central de vacío marca GARNERD DENVER, el cual deberá atenderse según protocolo de mantenimiento del fabricante explícito en manual de servicio.
12. Ejecutar procedimiento de mantenimiento preventivo para la revisión de tuberías, alarmas, consolas o paneles cabeceros de suministro de oxígeno, vacío y válvulas de corte de oxígeno y vacío, la revisión de fugas, revisión de manómetros en las cajas de corte, ejecutar ajuste de manifold gaseosos, criogénicos y electrónicos de las centrales de gases objeto del contrato, revisión de operación y disparo de alarmas, pruebas de estanqueidad del circuito de alimentación de la central de gases (fugas de oxígeno), verificación de estado de etiquetas y señalización de las centrales de gases y demás componentes de la red de gases

medicinales, revisión de válvulas cheket, revisión de manómetros de presión de suministro en cada manifold, verificación de mangueras de alta presión en manifold gaseoso y banco de termo criogénicos y revisión de válvulas en general del sistema.

13. Ejecutar el procedimiento de mantenimiento preventivo de manifold automático de la I.P.S Centro de Salud Desepaz para el' suministro de oxígeno en termos criogénicos la revisión a ejecutar incluye revisión de fugas concerniente en:
válvulas de corte en termos, puertos de salida, activación de LED de banco en operación, en stand by, banco vacío y activación de switch de cambio o activación automática de banco criogénico, verificación de presiones, revisión de estado de válvulas de seguridad como válvula de sobrepresión y cheket, revisión de estado de suministro de tensión eléctrica y puesta a tierra de control eléctrico de manifold electrónico, revisión de estado de operación de transductores del sistema, verificación de activación de alarma de presión alta y activación de válvula de corte junto con limpieza y mantenimiento eléctrico de tarjetas electrónicas del equipo.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Corresponde al **CONTRATANTE:**

1. Disponer para la ejecución del contrato el presupuesto pertinente y aprobado para la ejecución del presente proceso contractual.
2. Designar la persona responsable para que ejerza el seguimiento y control del contrato quien certificara la buena ejecución del mismo como requisito para el pago.
3. Permitir la entrada del contratista y del personal a su cargo a las instalaciones donde se llevara a cabo el trabajo de mantenimiento.
4. Pagar al contratista el valor y forma de pago acordado dentro de los términos estipulados en el contrato.
5. Estudiar y aprobar las Garantías.
6. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION:

La ejecución tendrá lugar en la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrio Poblado II y y en el centro de Salud Desepaz IPS adscrita.

CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta **el 31 de diciembre 2026.**

CLÁUSULA OCTAVA-VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato es por la suma de, **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS. MCTE ($63.630.542.00) INCLUIDO IVA,** que se cancelará al contratista de acuerdo a la forma de pago que se pacte; en todo caso para efectos del pago, el contratista deberá presentar la factura y sus correspondientes soportes como son, la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se debe certificar con: la planilla de pago y/o certificación expedida por la Revisoría Fiscal o el Representante Legal de la entidad contratista, según sea el caso.

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE- E.S.E**, ha estimado el valor de los servicios de acuerdo a las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este contrato de mantenimiento sea acorde con las necesidades del mismo.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales,

departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Red de Salud del Oriente E.S.E no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Para estimar el presupuesto oficial para la presente contratación, la Red de salud del Oriente E.S.E en cabeza de su representante legal tomó como referencia las contrataciones anteriores.

La Red de Salud del Oriente-E.S.E cancelará al contratista el valor total del contrato en pagos parciales dentro de los 30 días hábiles, teniendo en cuenta la facturación presentada, y se pagará una vez que el contratista radique la cuenta de cobro y/o factura comercial en la oficina de contabilidad y ésta sea aceptada por la Entidad, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción total del supervisor del contrato, radicado de documentación, y el trámite administrativo y financiero a que haya lugar.

Para el trámite de pago el contratista debe presentar los siguientes documentos:

a) Factura de los bienes y/o servicios suministrados o documento que haga sus veces.
b) Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.
c) Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (No Responsable de IVA o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes.
c) Factura electrónica
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes.
f) Valor total de la operación.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

CLAUSULA NOVENA. - FONDOS DEL CONTRATOY/OSUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:

El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2026 del presupuesto**,** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600133 del 05 de Marzo de 2026.

CLAUSULA DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato.

Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de servicio y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - COSTOS:

Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato de serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza al CONTRATANTE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por ley debe efectuar la CONTRATISTA con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CONTROL FISCAL:

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control -Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES:

La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento estas obligaciones a través del supervisor designado

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUPERVISION:

La supervisión del presente contrato de servicio será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedirlas constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades**. f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del

contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas**. i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PAGRAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - GARANTIA:

EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice:

1. El Amparo de Cumplimiento. Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

2. Calidad del servicio. La garantía de calidad del servicio tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones. Ocurre cuando no se cumple con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. Su cuantía es igual al veinte por ciento (8%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y tres (3) años más.

4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Ocurre en eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros. Su cuantía es igual a 200 SMLMV por el término de duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización

expresa de la Red de Salud del Oriente ESE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales.
2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad.
4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente.
Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto.

PARAGRAFO. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión

CLÁUSULA VIGESIMA. - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial, **EL CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA**, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL:

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL **CONTRATANTE**., una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. -

El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 028 del 26 de julio de 2021 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE). No obstante, con

fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN:

El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, adoptado mediante Acuerdo N°. 147 de Octubre 20 de 2025.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne **AL CONTRANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red de Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **AL CONTRATNTE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del **CONTRATISTA** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa **DEL CONTRATANTE** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso **EL CONTRATANTE** será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente contrato de suministro y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollará en los términos contenidos en los Art. 27 y s.s., del Acuerdo No. 147 de 2025 (Acuerdo Estatuto de Contratación) y en la minuta contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - VEEDURÍA:

Este contrato de suministro está sujeta a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo N°. 147 de Octubre 20 de 2021y demás normas que reglamenta en la materia.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - SARLAFT:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF*., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NOREVELACIÓN:

El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menos cabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012

y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:

Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. - VIGENCIA:

El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su

aceptación en la plataforma SECOP ll.

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE **POR EL CONTRATISTA**

SANDRA LILIANA VELASQUEZ N.
Gerente
Representante Legal

PABLO JULIAN BEJARANO QUINTERO
Gerente
Representante Legal

CONTRATISTA

JUAN GONZALO CAÑAS BETANCUR
Apoderado
MESSER COLOMBIA S.A.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Laura Holguin Londoño - Profesional Agremiado
Revisó: Leonardo Medina Patiño – Gerente Red De Salud Del Oriente

















